

**Asunto: Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.**

**Por la presente les informamos de la aprobación del nuevo reglamento de protección contra incendios.**

El nuevo reglamento de instalaciones de protección contra incendios se estructura en dos partes. La primera comprende el reglamento propiamente dicho y la segunda los tres anexos que contienen las disposiciones técnicas. El primer anexo establece las exigencias relativas al diseño e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios, el segundo el mantenimiento mínimo de los mismos y el tercero los medios humanos mínimos que han de contar las empresas instaladoras y mantenedoras.

Les informamos de los cambios importantes que deben de cumplir sus instalaciones:

- 1- Las empresas mantenedoras e instaladores de sistemas de protección contra incendios deberán de estar certificadas en Calidad (ISO 9001) para todos los elementos.
- 2- Los extintores deberán de estar instalados a una altura comprendida desde su parte superior de 80 cm a 120 cm
- 3- Todos los elementos de protección contra incendios deberán de estar señalizados.
- 4- Se acepta la conexión remota de los sistemas de detección, extinción y alarma para realizar tareas de mantenimiento.
- 5- Los detectores de incendio deben de ser cambiados cada 10 años por caducidad
- 6- Las bocas de incendios deben de ser cambiadas cada 20 años por caducidad.
- 7- La señales foto luminiscentes deben de ser cambiadas por caducidad cada 10 años.
- 8- Los productos deben de llevar el **marcado CE** si dispone de especificaron técnica armonizada, los que no tengan deberán justificar las exigencias de este reglamento.
- 9- Se debe de realizar mantenimiento de las señales foto luminiscentes ( Tabla III)